



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 211-2017-CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

VISTO: El Oficio N° 083-2017-OCA-UNJ, de fecha 26 de mayo del 2017, procedente de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 260-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de mayo del 2017; Acuerdo de Sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). **Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;**

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, Son atribuciones de Consejo Universitario: 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otro Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. 59.10. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad;

Asimismo, el artículo 98° de la referida Ley indica que "la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes;

Que, mediante el artículo 124° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén señala que: "**La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico**";

Que, mediante Oficio N° 083-2017-OCA-UNJ, de fecha 26 de Mayo del 2017, el Presidente de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; remite el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión UNJ 2017-II, para su evaluación y posterior aprobación mediante el acto resolutorio;

Que, el Vicepresidente Académico de la UNJ, mediante Oficio N° 260-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de mayo del 2017, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para solicitar la aprobación del cuadro de vacantes del proceso de admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2017-II, en el cual se está considerando las modalidades exámenes extraordinario y ordinario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 211- 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

Que en Sesión ordinaria de fecha 01 de junio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad **APROBAR** el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión UNJ-2017-II;



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión UNJ-2017-II, de la Universidad Nacional de Jaén, en el que se considera las modalidades de examen extraordinario y ordinario, según el siguiente detalle.



CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO y ORDINARIO UNJ 2017-II

N°	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE INGRESO											TOTAL
		TITULADOS O GRADUADOS	PRIMEROS PUESTOS O	COMUNIDADES NATIVAS	COMUNIDADES CAMPESINAS	TRASLADO INTERNO	TRASLADOS EXTERNOS	DEPORTISTAS DESTACADOS	PERSONA CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	CEPRE UNJ	ORDINARIO	
		Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	
1	INGENIERÍA CIVIL	1	2	2	1	1	1	1	2	1	8	20	40
2	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	1	2	2	1	1	1	1	2	1	8	20	40
3	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS	1	2	2	1	1	1	1	2	1	8	20	40
4	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	1	2	2	1	1	1	1	2	1	8	20	40
5	TECNOLOGÍA MÉDICA	1	2	2	1	1	1	1	2	1	8	20	40
TOTAL		5	10	10	5	5	5	5	10	5	40	100	200

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente